



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo dos mil veintitrés

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	JAIRO ALBERTO COSSIO MESA y ANA MARÍA MEJÍA NARANJO
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00068 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio N°74
DECISIÓN	Admite demanda

Cumplido lo requerido en término y reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 82, el decreto 806 de 2020 en el artículo 5 y numeral 10 del Artículo 577 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **JAIRO ALBERTO COSSIO MESA** y **ANA MARÍA MEJÍA NARANJO**.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del CGP.

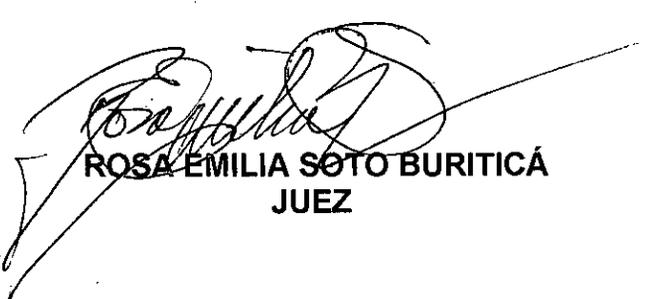
TERCERO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al Despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al Procurador judicial y a la Defensora de familia adscritos al Despacho.

QUINTO: No se tendrá en cuenta la pretensión Cuarta, referente a la disolución de la Sociedad Conyugal, toda vez ser consecuencia connatural de la causa deprecada.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **ANA MARÍA LONDOÑO ARANGO** con T.P. 134:704 del CS de la J, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ